

ESTADO No. 0057

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR

HACE SABER: Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 18 de septiembre de 2008:

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	HB3-102	FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO-ANDRES SAMUDIO MATIZ	126	16/09/2.008	AUTO	Se corre traslado de las conclusiones de la visita técnica llevada a cabo el día 28 de junio de 2.008.
2	CONTRATO DE CONCESION	GAR-151	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	132-133	16/09/2.008	AUTO	<p>Se corre traslado de las conclusiones de la visita técnica llevada a cabo el día 28 de junio de 2.008.</p> <p>Además, se pone en conocimiento al Titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Cláusula décima segunda del Contrato. Esto es por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 27 de agosto de 2.008. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN			309-310	15/09/2.008	AUTO	<p>1. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:</p> <p>✓ Actualmente el beneficiario del título es la Sociedad Materiales y</p>

						<p>Triturados del Norte S.A., y es esta sociedad la responsable de todas las operaciones y actividades que se están ejecutando en el área otorgada, así como de las obligaciones establecidas en el contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se encontró el título en actividades de explotación encaminadas a la extracción de arenas y rocas por medio de excavaciones superficiales desordenadas. ✓ No se observó un área de disposición de la cobertura vegetal removida para efectos de la restauración de las áreas afectadas por la explotación. ✓ No se observó una adecuada demarcación de las diferentes áreas de trabajo y su respectiva señalización. ✓ No se observó un sistema que minimice los efectos ambientales del proceso de lavado y beneficio de las arenas, ✓ En los frentes observados no se evidenció el desarrollo de bancos con taludes, con inclinación y altura que garanticen la estabilidad del terreno. ✓ No se observó un sistema adecuado de drenaje ✓ No se observó en los trabajadores el suministro de los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. ✓ Se le recuerda a la Sociedad titular que es responsable de las explotaciones encontradas y en el evento de contratos con terceros, como es el que parece estar operando en la explotación, se debe
--	--	--	--	--	--	---

							<p>establecer que estos deben dar cumplimiento al PTI y a las normas de seguridad e higiene minera.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La cantera no cuenta con un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. ✓ Se le recuerda a la sociedad titular que como parte de sus obligaciones es mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la cantera. Los registros de los avances y frentes de explotación se refieren principalmente al diseño del sistema de explotación que incluye secuencia y cronología de actividades, diseño y control de estabilidad de taludes, ubicación de botaderos, almacenamiento de capa vegetal, estériles y mineral, control de aguas, vías de acceso y de una manera general la naturaleza e importancia de las variaciones topográficas que se ejecuten en el área de la mina. Los planos deben actualizarse por lo menos dos veces por año, al final de cada semestre. ✓ Todos los frentes de trabajo que involucren operaciones y procesos que integren máquinas y equipos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. ✓ En el expediente no se observa la acreditación de la licencia ambiental posterior a la suscripción del contrato. La aportada en el expediente esta vencida. ✓ En el expediente no se observa el pago de las regalías causadas por la explotación realizada, que a juzgar por lo observado se remonta a
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>más de un año. Tampoco se observa la presentación de los Formatos básicos mineros.</p> <p>✓ La póliza de garantía esta vencida desde el 30 de junio de 2008.</p> <p>Que de este modo, se pone en conocimiento al Titular del Contrato No 22601, que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con los numerales 4) y 6) del Decreto 2655 de 1.988, en concordancia con la cláusula Décima Tercera del contrato, esto es por no cancelar las regalías por la explotación en el área del contrato y por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual garantice el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato para lo cual se le concede un termino de un (01) mes, a partir de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Trabajo Regional Valledupar, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 18 de septiembre de 2008 a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Valledupar

Proyecto:
Katia Romero-Abogada
Franflin Obregón-Profesional especializado